



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2025-MPE/C

Espinar, 26 de marzo del 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 06-2025-RMTC/GDS-MPE/C de fecha 19/03/2025, Informe N° 018-2025-MPE-GDS/SGSS de fecha 15/01/2025, Informe N° 250-2025-GLC-GDS/MPE-C de fecha 19/03/2025, Informe N° 0384-2025-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 24/03/2025, el Informe N° 0363-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 24/03/2025, Opinión Legal N° 229-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 25/03/2025, sobre solicitud de aprobación de Ejecución de Obra por Administración Directa "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2615759; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 30305; y, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución de alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; concordante con el Artículo 43° del mismo cuerpo normativo, la cual establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, se aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, cuya finalidad es regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental. Asimismo, tiene como objetivo Establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades, independientemente de la fuente de financiamiento que utilicen;

Que, el acápite 6.2 de la directiva en referencia, señala que "la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, (...) de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, se deberán cumplir con los requisitos establecidos en la directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías establecidas". Y el acápite 6.6 prescribe que, "para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento.";

Que, por su parte, el acápite 7.1 de la directiva señala que, "para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Del mismo modo, establece los requisitos que debe contener cada informe de sustento y el área a cargo de su emisión, señalando que, "La OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados”;

Que, respecto del sustento técnico, por Informe N° 06-2025-RMTC/GDS-MPE/C de fecha 19/03/2025, la Econ. Ruth M. Tito Ccorise, remite el Informe Técnico ANEXO 07, que sustenta la ejecución de obra por administración directa del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2615759, señalando en su conclusión que, se corrobora la viabilidad del proyecto por medio del formato 07-A, donde se confirma su adecuación, por lo que solicitan su trámite correspondiente para la obtención de la autoridad de ejecución del proyectos por la modalidad de administración directa; en ese mismo sentido, por Informe N° 018-2025-MPE-GDS/SGSS de fecha 15/01/2025, el Abg. Jean Paul Sicus Ferro, Subgerente (e) de Servicios Sociales, y por Informe N° 250-2025-GLC-GDS/MPPE-C de fecha 19/03/2025, el Lic. Guido Lovón Caballero, ratifican la petición de que mediante acto resolutivo se apruebe la ejecución por administración directa del proyecto en referencia, otorgando su opinión favorable;

Que, respecto del sustento presupuestario, luego de su incorporación en la Programación Multianual de Inversiones, por Informe N° 0363-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 24/03/2025, el Lic. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ratifica lo señalado en el Informe N° 0384-2025-SSCG-OPTO-OGPP-MPE/C de fecha 24/03/2025, del C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, manifestando que, procedió a realizar la revisión de la disponibilidad presupuestal para la ejecución de la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2615759, llegando a concluir que la Municipalidad Provincial de Espinar si cuenta con disponibilidad presupuestal y los recursos presupuestarios suficientes para dar inicio a la ejecución de los componentes del proyecto en referencia, por lo que, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 777 por el monto S/ 1,592,140.00, considerando el siguiente detalle:

Detalle	CUI	Costo de PIP	Gasto Desagregado	Fte. Fto. - Rubro	Periodo
MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	2615759	S/ 6,781,982.52	1,592,139.93	Fte. Fto. 5: Recursos Determinados Rubro 18: Canon y sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	2025
			5,146,435.77		2026

Que, respecto del sustento legal, por Opinión Legal N° 229-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 25/03/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el análisis correspondiente, emite el informe legal ANEXO 08, la misma que señala que, del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRE SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2615759, SI CUMPLE con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NO)	COMENTARIOS
01	PROPIEDAD DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS - COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS Y/O MAQUINARIAS (ANEXO 04)	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	SI	Se acredita la propiedad de equipos y/o maquinarias a utilizarse en la ejecución de la obra, garantizando la ejecución de acuerdo a la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria. ANEXO 04
02	ACREDITACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y LIBRE ACCESO AL TERRENO (ANEXO 05)	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	SI	Partida Registral N° P59026122 que acredita la titularidad de la Municipalidad Provincial de Espinar sobre el terreno a intervenir, Acta de libre disponibilidad de terreno de fecha 18 de marzo del 2025, con vigencia al 31 de diciembre del 2026, asimismo, se tiene el saneamiento físico legal que correo a fojas 45 al 46 del expediente, cumpliendo lo requerido por la directiva N° 001-2019-EF/63.01 y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



03	LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS (ANEXO 06)	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	SI	<ul style="list-style-type: none"> - Saneamiento físico legal. - Certificado de parámetros urbanísticos y edificaciones N° 007-2025-MPE/C-CDTyP-SGDT-UEHU. - Factibilidad N° 004-02-2025, agua potable y alcantarillado para el área de influencia del proyecto. - Certificado de factibilidad de suministro electrónico N° CS-011-2025. - Autorización municipal de botadero municipal. - Acta de socialización del proyecto - Acta de compromiso de operación y mantenimiento.
04	INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTA EJECUCIÓN DE OBRA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA (ANEXO 07)	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	SI	Se ha confirmado su adecuación a los lineamientos establecidos, validando su concordancia y viabilidad
05	INFORME PRESUPUESTARIO (ANEXO 09)	Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa	SI	Se tiene la previsión presupuestal con Informe N° 0384-2025-SSCG-PTO-OGPP-MPE/C de fecha 24/03/2025, Certificación de Crédito Presupuestario N° 777

Que, por Proveído N° 1152 de fecha 25/03/2025 el Gerente Municipal dispone a este despacho emitir el acto resolutorio correspondiente y siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, con las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ejecución de la obra pública por administración directa "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA EN SITUACIÓN DE RIESGO DE FEMINICIDIO O PELIGRO SU INTEGRIDAD Y/O SALUD FÍSICA Y/O MENTAL EN LA CASA DE ACOGIDA PROVINCIAL WARMI WASI, DISTRITO DE ESPINAR DE LA PROVINCIA DE ESPINAR DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2615759, con un presupuesto de S/ 6,781,982.52 (Seis millones setecientos ochenta y un mil novecientos ochenta y dos con 52/100 soles) y un plazo de ejecución de 540 días calendarios, conforme se detalla en la Resolución de Gerencia Municipal N° 067-2025-GM-MPE/C que aprueba el expediente técnico y los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito a la presente resolución, procedan con la fase de preparación de conformidad a lo establecido por la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, Directiva de Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas, para su conocimiento y cumplimiento; y a la Oficina de Tecnologías de Información – OTI, **DISPONER** efectuó la publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- G. Municipal
- G.D. Social
- O.G. Planeamiento y Presupuesto
- O.G. Asesoría Jurídica
- Of. Presupuesto
- OTI
- Archivo
- CRLCisya

